COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO

Acta No. 24

En el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, siendo las catorce horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se reunieron en sesión extraordinaria las personas integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, en las oficinas de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente para conocer, analizar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.

SEGUNDO. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

TERCERO. Presentación ante el Comité de Transparencia de la respuesta emitida por la Dirección de Gestión Integral del Territorio mediante oficio DGIT/2537/2026, en atención al requerimiento de información complementaria relacionado con la solicitud de acceso a la información con folio 2230197400006626.

CUARTO. Análisis de la información y antecedentes relacionados con la respuesta remitida por la Dirección de Gestión Integral del Territorio, para efectos de determinar las actuaciones subsecuentes que resulten procedentes.

QUINTO. Análisis y, en su caso, aprobación de la ampliación excepcional del plazo para emitir y notificar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 2230197400006626.

SEXTO. Lectura, aprobación y firma del acta que se levante con motivo de la presente sesión y su continuación.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Como primer punto del orden del día, la Secretaría del Comité realizó el pase de lista de asistencia, verificándose la presencia de las personas integrantes del Comité de Transparencia, por lo que se declaró la existencia de quórum legal para sesionar válidamente.

SEGUNDO. Como segundo punto del orden del día, la Secretaría dio lectura al orden del día propuesto para la presente sesión, mismo que fue sometido a consideración de las personas integrantes del Comité y aprobado por unanimidad de votos.

TERCERO. Como tercer punto del orden del día, la Secretaría del Comité hizo del conocimiento de las personas integrantes la respuesta emitida por la Dirección de Gestión Integral del Territorio mediante oficio DGIT/2537/2026, en atención al requerimiento de información complementaria formulado por la Unidad de Transparencia respecto de la solicitud de acceso a la información con folio 2230197400006626.

Se dio cuenta con el contenido de la respuesta remitida por dicha Dirección, particularmente respecto de la información relacionada con el asentamiento humano denominado "Barzón de las Américas", la parcela 298 del Ejido de Purísima del Rincón, así como de lo manifestado respecto de las parcelas 409 y 410 del Ejido de Purísima del Rincón.

Una vez presentada la información, las personas integrantes del Comité tomaron conocimiento de su contenido, quedando incorporada al expediente correspondiente para los efectos administrativos y legales conducentes.

CUARTO. Como cuarto punto del orden del día, las personas integrantes del Comité procedieron al análisis de la información y antecedentes relacionados con la respuesta remitida por la Dirección de Gestión Integral del Territorio.

Durante el análisis se hizo constar que la respuesta proporcionada por dicha Dirección refiere, respecto de la información relacionada con el asentamiento humano denominado "Barzón de las Américas", que subsisten las circunstancias que motivaron la clasificación de la información realizada en el año 2024 y confirmada mediante Acta 106, de fecha 23 de agosto de 2024.

Asimismo, de la documentación remitida se desprende la necesidad de contar con mayores elementos respecto de las circunstancias actuales del proceso de regularización y de las razones que, desde el ámbito de competencia de la Dirección de Gestión Integral del Territorio, sustentan la subsistencia de las causas que dieron origen a la clasificación referida.

En virtud de lo anterior, las personas integrantes del Comité consideraron necesario contar con mayores elementos para continuar con el análisis y determinar las actuaciones subsecuentes que resulten procedentes.

Para tal efecto, se consideró pertinente que el día martes se reanude la presente sesión, y que, la Directora de Gestión Integral del Territorio, en su carácter de integrante de este Comité, tenga el uso de la voz a efecto de que exponga y precise las circunstancias, antecedentes y elementos que, desde el ámbito de competencia de la Dirección a su cargo, sustentan la manifestación relativa a la subsistencia de las causas que motivaron la clasificación de la información mediante Acta 106.

En consecuencia, y atendiendo a la complejidad del asunto, las personas integrantes del Comité acordaron declarar un receso y continuar con el análisis de la presente sesión el día martes 29 de septiembre de 2026, a efecto de escuchar las manifestaciones de la Directora de Gestión Integral del Territorio y continuar con el análisis de los elementos que obran en el expediente.

Se hace constar que la Directora de Gestión Integral del Territorio, en su carácter de integrante del Comité, se abstendrá de participar en la deliberación y votación de cualquier determinación relacionada con la clasificación de la información correspondiente al ámbito de competencia de la Dirección a su cargo, circunstancia que será asentada en la continuación de la presente sesión.

QUINTO. Como quinto punto del orden del día, la Secretaría del Comité hizo del conocimiento de las personas integrantes que la solicitud de acceso a la información con folio 2230197400006626 fue recibida el día 22 de septiembre de 2026, encontrándose en trámite dentro de los plazos establecidos por la legislación aplicable.

En atención a la naturaleza de la información solicitada, así como a la necesidad de concluir el análisis de los elementos proporcionados por la Dirección de Gestión Integral del Territorio y determinar las actuaciones correspondientes, se consideró necesario contar con un plazo adicional para emitir una respuesta debidamente fundada y motivada.

Por lo anterior, se sometió a consideración de las personas integrantes del Comité la ampliación excepcional del plazo para emitir y notificar la respuesta correspondiente, de conformidad con el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Una vez analizada la solicitud, las personas integrantes del Comité determinaron procedente la ampliación excepcional del plazo, en atención a las circunstancias particulares del asunto.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

El Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto de la ampliación excepcional del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 2230197400006626, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

El artículo 132 de la Ley establece que la respuesta a las solicitudes de acceso a la información deberá notificarse en el menor tiempo posible y dentro del plazo legal correspondiente; asimismo, prevé que excepcionalmente dicho plazo podrá ampliarse hasta por tres días más, siempre que las razones sean justificadas de manera fundada y motivada ante el Comité de Transparencia y éste emita la resolución respectiva antes del vencimiento del plazo correspondiente.

En el caso concreto, la solicitud identificada con el folio 2230197400006626 requiere el análisis de información y antecedentes relacionados con documentación administrativa vinculada con el asentamiento humano denominado "Barzón de las Américas", así como información relativa a las parcelas 409 y 410 del Ejido de Purísima del Rincón.

Asimismo, se encuentra pendiente de concluir el análisis de la respuesta complementaria proporcionada por la Dirección de Gestión Integral del Territorio y resulta necesario contar con mayores elementos para determinar las actuaciones subsecuentes que resulten procedentes.

En consecuencia, este Comité considera que existen razones que justifican la ampliación excepcional del plazo de respuesta, sin que dicha determinación implique prejuzgar respecto de la clasificación, inexistencia o entrega de la información solicitada.

ACUERDOS

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, este Comité de Transparencia APRUEBA LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DEL PLAZO, HASTA POR TRES DÍAS HÁBILES ADICIONALES, para emitir y notificar la respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a la información con folio 2230197400006626, atendiendo a las circunstancias particulares del asunto.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que realice la notificación correspondiente a la persona solicitante dentro del plazo legal aplicable, haciendo de su conocimiento la ampliación aprobada por este Comité.

Por lo anterior, se sometió a consideración de las personas integrantes del Comité la ampliación excepcional del plazo para emitir y notificar la respuesta correspondiente, de conformidad con el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Una vez analizada la solicitud, las personas integrantes del Comité determinaron procedente la ampliación excepcional del plazo, en atención a las circunstancias particulares del asunto.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

El Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto de la ampliación excepcional del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 2230197400006626, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

El artículo 132 de la Ley establece que la respuesta a las solicitudes de acceso a la información deberá notificarse en el menor tiempo posible y dentro del plazo legal correspondiente; asimismo, prevé que excepcionalmente dicho plazo podrá ampliarse hasta por tres días más, siempre que las razones sean justificadas de manera fundada y motivada ante el Comité de Transparencia y éste emita la resolución respectiva antes del vencimiento del plazo correspondiente.

En el caso concreto, la solicitud identificada con el folio 2230197400006626 requiere el análisis de información y antecedentes relacionados con documentación administrativa vinculada con el asentamiento humano denominado "Barzón de las Américas", así como información relativa a las parcelas 409 y 410 del Ejido de Purísima del Rincón.

Asimismo, se encuentra pendiente de concluir el análisis de la respuesta complementaria proporcionada por la Dirección de Gestión Integral del Territorio y resulta necesario contar con mayores elementos para determinar las actuaciones subsecuentes que resulten procedentes.

En consecuencia, este Comité considera que existen razones que justifican la ampliación excepcional del plazo de respuesta, sin que dicha determinación implique prejuzgar respecto de la clasificación, inexistencia o entrega de la información solicitada.

ACUERDOS

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, este Comité de Transparencia APRUEBA LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DEL PLAZO, HASTA POR TRES DÍAS HÁBILES ADICIONALES, para emitir y notificar la respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a la información con folio 2230197400006626, atendiendo a las circunstancias particulares del asunto.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que realice la notificación correspondiente a la persona solicitante dentro del plazo legal aplicable, haciendo de su conocimiento la ampliación aprobada por este Comité.

TERCERO. Este Comité de Transparencia acuerda continuar con el análisis de la información y antecedentes relacionados con la solicitud de acceso a la información con folio 2230197400006626 el día martes 29 de septiembre de 2026, a efecto de contar con mayores elementos para determinar las actuaciones subsecuentes que resulten procedentes.

CUARTO. Se acuerda que, en la continuación de la presente sesión, se concederá el uso de la voz a la Directora de Gestión Integral del Territorio, en su carácter de integrante de este Comité, para que exponga y precise las circunstancias y elementos que, desde el ámbito de competencia de la Dirección a su cargo, sustentan la subsistencia de las causas que motivaron la clasificación de la información mediante Acta 106, de fecha 23 de agosto de 2024.

QUINTO. Se hace constar que la Directora de Gestión Integral del Territorio se abstendrá de participar en la deliberación y votación de las determinaciones que, en su caso, se adopten respecto de la clasificación de la información relacionada con el ámbito de competencia de la Dirección a su cargo, asentándose dicha circunstancia para los efectos administrativos y legales conducentes.

No habiendo más asuntos que desahogar en este momento, y en virtud de la necesidad de continuar con el análisis de la información y antecedentes relacionados con la solicitud de acceso a la información con folio 2230197400006626, las personas integrantes del Comité acuerdan declarar un receso de la presente sesión, para continuar con su desahogo el día martes 29 de septiembre de 2026, en las oficinas de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

Lo anterior, a efecto de que, en la continuación de la sesión, se cuente con la intervención de la Directora de Gestión Integral del Territorio y se continúe con el análisis de los elementos necesarios para emitir las determinaciones que conforme a derecho correspondan.

Siendo las quince horas con veintitrés minutos del día 25 de septiembre de 2026, se hace constar el receso de la presente sesión, quedando pendientes de desahogo los asuntos que correspondan, mismos que serán continuados el día martes 29 de septiembre de 2026, en los términos establecidos en el presente instrumento.

Firmas

C.P. CLAUDIA LORENA ARRIAGA GUERRERO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MTRA. LORENA PARADA PÉREZ
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ARQ. MARÍA DE LA PAZ VALLEJO BARRERA
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

L.A.E. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALADEZ RODRÍGUEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. ARTURO SANDOVAL VIURQUIZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

La presente hoja de firmas forma parte del acta 024 del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón de fecha 25 de septiembre de 2026.